



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
CONCORDIA - ANTIOQUIA

Constancia. Señora juez, le informo que, en el presente amparo de pobreza, la peticionaria presentó desistimiento de la solicitud. Provea.

Concordia-Antioquia, 20 de septiembre de 2022.

Gloria Edilia Herrera Betancur
Citadora

Concordia, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación N°	401
Peticionaria	María Elena Palacio Montoya
Proceso	Amparo de pobreza
Radicado	05 209 31 84 001 2021 00094 00
Asunto	Acepta desistimiento y ordena archivo

En atención a la constancia que antecede, agréguese al expediente de amparo de pobreza, el memorial obrante a folios 23, allegado por la peticionaria María Elena Palacio Montoya, coadyuvado por el abogado designado Antonio Jesús Vélez Correa, el 19 de agosto del corriente año, mediante el cual manifiesta que desiste de la solicitud de amparo de pobreza, concedido por el Despacho mediante auto interlocutorio N° 099 del 4 de agosto del año 2021, debido a que ya no es necesario presentar la demanda, indicando que hubo acuerdo entre las partes, y lo realizaron en presencia del abogado nombrado.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
CONCORDIA - ANTIOQUIA

De acuerdo con la manifestación de la peticionaria María Elena Palacio Montoya, no encuentra el Despacho justificación para continuar con el trámite respectivo en el amparo de pobreza y acepta el desistimiento presentado.

Debido a lo anterior, el Despacho exonera al profesional en derecho Antonio Jesús Vélez Correa, de cualquier responsabilidad en el presente amparo de pobreza.

Notifíquese la presente providencia tanto al abogado designado como a la peticionaria por el medio más expedito y una vez realizadas las anotaciones correspondientes, archívese el amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d4474b8c6ab2a150c9a809a4296a22e8e06070c3a4041c74968fb049227f35a**

Documento generado en 21/09/2022 04:20:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>